



FIRMADO POR

MARÍA CATALINA MARTÍNEZ MUÑOZ
26/11/2025AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Agencia Desarrollo Local

Expediente 1192175Z

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARA EL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO DE YECLA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente bases y convocatoria es regular el procedimiento de concesión de una línea de ayudas directas para la financiación de gastos corrientes en bienes y servicios destinada a ayudar a las explotaciones agrarias y ganaderas de Yecla, en respuesta al impacto sufrido por un notable incremento de los costes de producción, como consecuencia del alza en los precios energéticos y de la Guerra de Ucrania. (fertilizantes, semillas, plantas y otros elementos corrientes, imprescindibles para los cultivos y ganado).

Las presentes ayudas se destinarán a las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas del término municipal de Yecla, a tiempo completo, cuyos titulares estén empadronados en Yecla al menos 5 años y que cumplan los requisitos recogidos en la Cláusula 5ª de la presentes Bases y Convocatoria.

Esta es una convocatoria de subvenciones directas, amparada por el artículo 22.2.c de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y artículos 23 y 24 de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Yecla, con el objetivo de dar un soporte ágil a los agricultores y ganaderos de Yecla.

SEGUNDA.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

Las ayudas se rigen por las cláusulas recogidas en la presente convocatoria. En todo lo no previsto en ella, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Yecla y en cualquier otra disposición normativa que porsu naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada por el Ayuntamiento de Yecla para la financiación de estas subvenciones para 2025 asciende a 50.000,00 €, según la partida presupuestaria 410-4700, cuyo RC 2025.2.0016827.

El crédito presupuestario, así como el importe unitario de la ayuda, se determinará anualmente según la disponibilidad del presupuesto municipal .

CUARTA.- Actividades subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos, efectivamente realizados y pagados, comprendidos entre el día primero del año a que se refiera la convocatoria y la fecha de presentación de la solicitud:

1. La ayuda objeto de concesión se destina a sufragar la parte de los costes de explotación derivados la actividad agrícola y ganadera profesional en el desde el primer días del año de la convocatoria, hasta la fecha de presentación de la instancias del año en curso, llevadas a cabo por agricultores y ganaderos, cuyas explotaciones se encuentren situadas dentro del municipio de Yecla.

2. Serán consideradas actuaciones subvencionables los gastos corrientes no inventariables, entre otros, las siguientes:
Que las acciones subvencionables previstas por el Ayuntamiento de Yecla previstas en su Memoria y contempladas en los puntos:

- a) Reparación y alquiler de maquinaria.
- b) Compras de piensos para la alimentación pecuaria
- c) Compras de productos fitosanitarios químicos no biotecnológicos de sanidad vegetal para el control de plagas y enfermedades vegetales
- d) Compras de productos fertilizantes químicos no biológicos



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA CD33 CZWJ FJJZ 2Q7F

BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS AGRICULTURA Y GANADERIA - SEFYCU 3944665

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

MARÍA CATALINA MARTÍNEZ MUÑOZ
26/11/2025



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Agencia Desarrollo Local

Expediente 1192175Z

- e) Cuotas pagadas por cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

3. No se considerarán gastos subvencionables:

- a.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- d.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Esta administración podrá realizar las comprobaciones oportunas y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.

QUINTA. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Para obtener la condición de beneficiarios en las subvenciones, los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o ganaderos, a tiempo completo, en los términos previstos por la legislación en materia de seguridad social a fecha de la convocatoria y de forma ininterrumpida hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.
- b. Que la explotación agraria se encuentre en el término municipal de Yecla.
- c. Estar empadronado en municipio de Yecla al menos 5 años.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

SEXTA. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la presente subvención deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Yecla.

- a. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, del Ayuntamiento de Yecla y con la Seguridad Social. Este requisito se acreditará con las certificaciones acreditativas de la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b. La presentación de la solicitud comportará que el interesado autoriza expresamente al Ayuntamiento de Yecla, para recabar directamente de las Administraciones competentes



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA CD33 CZWJ FJJZ 2Q7F

BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS AGRICULTURA Y GANADERIA - SEFYCU 3944665

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

MARÍA CATALINA MARTÍNEZ MUÑOZ
26/11/2025AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Agencia Desarrollo Local

Expediente 1192175Z

el suministro de la información que sea necesaria para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones inherentes al procedimiento de subvenciones.

- c. Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Yecla.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

SÉPTIMA. Cuantía de las ayudas y compatibilidad.

1. La cuantía máxima de la ayuda a otorgar a las personas beneficiarias, previa la correspondiente justificación, serán de 1000,00 € por cada persona beneficiaria. En el caso de que el importe de los gastos justificados, IVA excluido, sea menor, el importe máximo a conceder será este último.

2. No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas no agotasen el crédito presupuestario previsto en el primer párrafo de la base tercera, se podrá incrementar la cuantía concedida a los solicitantes hasta cubrir el importe correctamente justificado mediante las facturas presentadas, incrementado progresivamente un 10%, hasta agotar el importe establecido en la base tercera.

Las actuaciones podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actuación subvencionada.

OCTAVA. Documentación a aportar y lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Excma. Sr^a. Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla, acompañadas de toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Yecla, sito en Plaza Mayor s/n , Registro Electrónico del Ayuntamiento de Yecla , o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. La documentación se presentará original.

a. Solicitud cumplimentada , según modelo que se acompaña de la presentes bases como Anexo-Solicitud.

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, entidades concedentes e importe y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se pudieran obtener en el futuro.

- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

- Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.

c. Ficha catastral de las parcelas en las que se realice la actividad agraria y documentación que acredite la titularidad por propiedad o arrendamiento de la superficie agraria o ganadera.



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA CD33 CZWJ FJJZ 2Q7F

BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS AGRICULTURA Y GANADERIA - SEFYCU 3944665La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

MARÍA CATALINA MARTÍNEZ MUÑIZ
26/11/2025



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Agencia Desarrollo Local

Expediente 1192175Z

- d. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, con la Seguridad Social.
- e. Documentación acreditativa de la inscripción en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o ganaderos o cualquiera de los supuestos indicados en la base Quinta, punto 1, apartado a. Extremo acreditado a través de Informe de Vida laboral emitido por la TGSS.
- f. Datos de domiciliación bancaria.
- g.- Copia de la declaración correspondiente al ejercicio anterior a la convocatoria, del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas o del Impuesto de sociedades.
- h. - En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, acreditación de los poderes de la persona administradora.
- e. Una relación detallada de gastos que se acompañará de las correspondientes facturas y justificantes de pago. Para el cómputo total de los gastos realizados y pagados no se tendrá en consideración el importe correspondiente al IVA.
- 3. Según lo establecido en el art.28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.
- 4. El Ayuntamiento de Yecla, se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

NOVENA. Publicidad y Plazo.

1. Las presentes bases y la convocatoria de las ayudas que regulan las mismas se publicarán, de conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans). Así mismo, una vez publicadas en la BDNS, se publicará un extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El plazo de presentación de la solicitud de ayudas será de **SIETE DIAS NATURALES** desde el días siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DÉCIMA. Procedimiento de concesión de la ayudas.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Concejalía de Agricultura, a través de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir a los solicitantes la subsanación de los defectos que en ellas o en la documentación que las acompaña se pudieran observar, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 5 días naturales, con apercibiendo de que de no hacerlo así, se les tendrá por desistido en su petición, previa la correspondiente resolución.

En todo caso, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, o normativa que les sustituya.

La valoración de las solicitudes de ayuda se realizará por la Comisión Informativa de Agricultura, con arreglo al siguiente procedimiento:

La Comisión Informativa seleccionará todas las solicitudes que cumplan los requisitos para obtener la ayuda, y aquellas que deban ser denegadas por no cumplir tales requisitos.



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA CD33 CZWJ FJJZ 2Q7F

BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS AGRICULTURA Y GANADERIA - SEFYCU 3944665

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

MARÍA CATALINA MARTÍNEZ MUÑOZ
26/11/2025AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Agencia Desarrollo Local

Expediente 1192175Z

Obtenido el número total de solicitantes a los que procede otorgar las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Base séptima, se dividirá el crédito total destinado a la concesión de las subvenciones, entre el número de solicitudes estimadas, obteniéndose el importe de las cuantías individualizadas.

La cuantía máxima de la ayuda a otorgar a las personas beneficiarias, previa la correspondiente justificación, serán de 1000,00 € por cada persona beneficiaria. En el caso de que el importe de los gastos justificados, IVA excluido, sea menor, el importe máximo a conceder será este último.

No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas no agotasen el crédito presupuestario previsto en el primer párrafo de la base tercera, se podrá incrementar la cuantía concedida a los solicitantes hasta cubrir el importe correctamente justificado mediante las facturas presentadas, incrementando progresivamente un 10%, hasta agotar el importe establecido en la base tercera.

Si el total de solicitudes fuera superior a la dotación prevista, se reducirán en la misma proporción los importes.

UNDÉCIMA.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias y justificación de las ayudas.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a.- Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.

b.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d.- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e.- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

DÉCIMOSEGUNDA: Concesión y pago.

Elevada por la Comisión Informativa de agricultura, la propuesta de acuerdo sobre concesión y denegación de las ayudas, la Junta de Gobierno Local adoptará el correspondiente acuerdo.

El pago de las ayudas será satisfecho a través de transferencia bancaria, tras la aprobación de la concesión de las mismas.

DÉCIMOTERCERA. Revocación y reintegro de las ayudas, infracciones y sanciones.

Procederá la revocación de las ayudas, y su correspondiente reintegro total a través del correspondiente procedimiento, en caso de que se detecte incumplimiento por los beneficiarios de los requisitos para obtener la subvención o de sus obligaciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

BASE DECIMOCUARTA. Garantía de confidencialidad y protección de datos.

Las partes beneficiarias de la subvención se comprometen, en el marco del presente Anexo, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas, se regirá conforme a lo establecido en el Reglamento UE/679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA CD33 CZWJ FJJZ 2Q7F

BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS AGRICULTURA Y GANADERIA - SEFYCU 3944665La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5